RESOLUCIÓN No. 0042
(19 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que en el mes de enero de 2026 la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicitó al Gerente General de la Entidad Autorización para celebrar Contrato de Suministro con el objeto de **"SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE FACTURACIÓN DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS, DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P PRESTA SUS SERVICIOS",** por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($130.002.120) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($130.002.120) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, provenientes del rubro 2.4.5.01.03.004 Impresos y Publicaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 260139 del 15 de enero de 2026.

Que de conformidad al artículo 6 numeral 1literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, modificado por el acuerdo de junta directiva No. 027 del 11 de abril de 2025, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 150 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que, en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a EDICIONES ALVAREZ - HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.565.261 expedida en Salento Q. la que radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que revisada la propuesta presentada por EDICIONES ALVAREZ - HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de suministro, a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE FACTURACIÓN DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS, DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P PRESTA SUS SERVICIOS"** con EDICIONES ALVAREZ - HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.565.261 expedida en Salento Q., por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($130.002.120) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia departamento del Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Gerente General

Revisó: *Dr. Jhon Alexander Morales Arenas*
Secretario General